

Costas: En el caso de producirse costas en el procedimiento administrativo de apremio, la Administración repercutirá su importe al deudor según lo establecido en el artículo 153 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

Recursos y motivos de impugnación

Recursos: De reposición, ante el jefe del Servicio de Recaudación, o bien Reclamación ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Cantabria, o en caso de ingresos de derecho público del Gobierno de Cantabria y de su Administración Institucional ante la Junta Económico-Administrativa del Gobierno de Cantabria, sin que puedan interponerse ambos.

El Plazo para interponer Recurso de Reposición o Reclamación Económico-Administrativa es de un mes contado a partir del día siguiente de la fecha de notificación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 223 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Motivos de impugnación: Contra la providencia de apremio solo serán admisibles los siguientes motivos de oposición (artículo 167.3 de la Ley 58/2003, General Tributaria):

- Extinción total de la deuda o prescripción del derecho a exigir el pago.
- Solicitud de aplazamiento, fraccionamiento o compensación en período voluntario y otras causas de suspensión del procedimiento de recaudación.
- Falta de notificación de la liquidación.
- Anulación de la liquidación.
- Error u omisión en el contenido de la providencia de apremio que impida la identificación del deudor o la deuda apremiada.

Suspensión: El procedimiento administrativo de apremio solo podrá suspenderse, aún cuando se haya interpuesto recurso o reclamación, mediante la solicitud expresa de suspensión del mismo en los términos y condiciones señalados en el artículo 165 de la Ley 58/2003, General Tributaria.

La interposición de recurso de reposición o reclamación económico-administrativa contra la providencia de apremio no suspenderá el pago de la misma.

Aplazamientos o fraccionamientos: Las deudas podrán aplazarse o fraccionarse en función de lo establecido en el artículo 65 de la Ley 58/2003, General Tributaria, previa solicitud del obligado al pago cuando su situación económico-financiera le impida de forma transitoria efectuar el ingreso de la deuda en los plazos establecidos. La presentación de solicitudes de aplazamiento o fraccionamiento se efectuará ante el Servicio de Recaudación o en cualquiera de sus Oficinas de Recaudación.

Castro Urdiales, 17 de mayo de 2002.—El responsable de Oficina, Juan Manuel Álvarez Gómez.

Deudor: «OPS Construcciones y Promociones 2002, Sociedad Limitada».

DNI/NIF: B-95196192.

Número P. Provid./Concepto: 0307/2005 L.I.D-I.A.E-2003.

Domicilio: Al. Urquijo 45-PR-IZ-Bilbao.

05/6758

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Dirección General de Hacienda

Citación para notificación de trámite de audiencia previo a la declaración de responsabilidad.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, por el presente anuncio a las personas entes jurídicos o repre-

sentantes, a quienes no ha sido posible notificar por causas no imputables a esta Oficina de Recaudación, para que comparezcan en dicha Oficina de Recaudación, sita en la calle José María Pereda, número 5, bajo, en San Vicente de la Barquera.

En virtud de lo anterior dispongo que los deudores, o sus representantes, debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, en horario de 9 a 14 horas, para notificarles por comparecencia actos administrativos que les afectan, cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que, si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar: Trámite de audiencia previo a la declaración de responsabilidad.

Apellidos y nombre o razón social: «Promotora la Barquera, S. A.»

NIF/CIF: A-39093109.

San Vicente de la Barquera, 9 de mayo de 2005.—El responsable de la Oficina de Recaudación, F. Javier Madariaga Aguirre.

05/6610

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Dirección General de Hacienda

Citación para notificación de apremio-administrativo-embargo de cuentas corrientes, de ahorro y a plazo.

En los procedimientos administrativos de Recaudación, que se tramitan contra los deudores que se relacionan a continuación, no han podido llevarse a efecto las notificaciones oportunas por causas no imputables a la Administración Tributaria Regional, después de haberse intentado por dos veces, por lo que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre, se les cita, mediante el presente anuncio para que en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente, en el Boletín Oficial de Cantabria, comparezcan por sí o representante, ante la Oficina de Recaudación del Gobierno de Cantabria, en Cabezón de la Sal, calle Santander, 9 en horas de 9 a 14, de lunes a viernes, al objeto de hacerse cargo de las notificaciones correspondientes, advirtiéndoles, que de no hacerlo en citado plazo se entenderán producidas a todos los efectos legales.

También se advierte, que el órgano responsable de la tramitación de los expedientes a los que se refieren las notificaciones pendientes, es el Servicio de Recaudación, de la Consejería de Economía y Hacienda de Cantabria.

Procedimiento que motiva las notificaciones: Apremio - administrativo - embargo cuentas corrientes, de ahorro y a plazo.

Apellidos y nombre: Urraca Sordo María José.

NIF: 13.937.882 C.

Referencia de la notificación: 0292107832/2003.

Cabezón de la Sal, 16 de mayo de 2005.—El responsable de Oficina, Alfonso Fernández-Punsola de la Bodega.

05/6825

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Dirección General de Hacienda

Citación para notificación de apremio administrativo-embargo de cuentas corrientes, de ahorro y a plazo.

En los procedimientos administrativos de Recaudación, que se tramitan contra los deudores que se relacionan a continuación, no han podido llevarse a efecto las notifica-